



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C.

01 JUN 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 11001310300320090068700

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. Obre en autos la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por medio de la cual informa la nota devolutiva de la solicitud de levantamiento de la inscripción de la demanda que se decretó y ordenó en esta causa, por la causal de falta de pago; misma que se pone de conocimiento a las partes.
2. Por otro lado, respecto a la solicitud de devolución de dineros, se ha de indicar que se ha requerido en varias oportunidades al Juzgado 31 Civil del Circuito de esta ciudad, para que informe a esta dependencia judicial el motivo de la conversión de tales rubros, sin que se haya obtenido respuesta alguna.

No obstante, revisado el expediente se tiene que el demandado Álvaro De Jesús Abondano López, ha sido insistente respecto a que se proceda con la devolución de los dineros que se pusieron a disposición de esta causa por parte del Juzgado 14 Civil del Circuito de esta ciudad, quien conocía del proceso de expropiación No. 2011-247.

Empero, al revisarse el informe de títulos rendido por la secretaría de este Despacho (fls. 727 a 729), se observa allí que quien realizó la conversión de los títulos 400100005909143 y 400100005909144, fue el Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá; asimismo, se observa que en tales títulos no se informa el número del proceso del cual proviene tales rubros, sino que simplemente se indica el nombre de las partes, esto es, demandante Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y demandado Álvaro De Jesús Abondano López.

Así las cosas y ante la ausencia de respuesta por el Juzgado mencionado, se **ORDENA** a secretaría que proceda con la conversión de los títulos 400100005909143 y 400100005909144, al Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá, para que éste proceda a entregar los dineros en el trámite de expropiación que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 51, hoy 02 JUN 2022</p> <p>PABLO ALBERTO TELLEZ LARA Secretario</p>

F.C.